

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 13.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 15.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes reguladoras de las oposiciones para el ingreso en la escala Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública establecen como base para proceder a la oportuna convocatoria las vacantes que existan en la fecha de la misma, las que se calcule se producirán hasta el término de los ejercicios y cien plazas más, cuyos adjudicatarios deberán quedar en expectativa de destino, con las reservas de los especiales derechos de los que se presentaren al amparo de la ley de 10 de julio de 1885 y de los concedidos por Real decreto de 2 de junio de 1925 a las viudas y huérfanos de funcionarios del Cuerpo.

La honda transformación jurídica que viene operándose en los diferentes sectores de la vida nacional en beneficio de un mayor rendimiento de las fuentes de la riqueza pública, que permita el correlativo incremento de los medios económicos del Estado dentro de los principios de la justicia distributiva; la intensificación creciente de los servicios económicoadministrativos,

consecuencia del perfeccionamiento llevado a cabo en diversos aspectos y matices de nuestro sistema tributario; la implantación de la Contribución Industrial en las plazas de soberanía del Norte de Africa y del Monopolio de Petróleos, y una mayor aproximación del Fisco a los contribuyentes, mediante la reforma del organismo inspector en términos de máxima garantía técnica y moral con el mínimum de molestias; la creación de varias Subdelegaciones y el establecimiento de ingresos directos en las Depositarias de algunas Delegaciones exigen rapidez en la acción fiscal y continuidad en el esfuerzo de los servidores de la Hacienda pública, si no ha de comprometerse el éxito de tan beneficiosas medidas.

Estas realidades aconsejan la conveniencia de no esperar fatalmente a que se produzcan las vacantes para anunciar la convocatoria, y, por tanto, la de dar preferencia a un sistema de previsión, a fin de que el Ministerio disponga en momento oportuno de un plantel de aspirantes, con los cuales atender a las apremiantes exigencias del servicio, si bien se considera prudente basar la convocatoria en el cálculo de vacantes probables en un bienio, para evitar que un lapso demasiado largo entre la aprobación y el momento del ingreso al servicio perjudique sensiblemente la eficiencia de la prueba sufrida.

Suprimido el nombramiento de un Catedrático de Derecho como Vocal del Tribunal, en atención a la naturaleza elemental de los conocimientos que han de ser objeto de la oposición, las mismas razones que determinaron esta supresión abonaron

la sustitución del Profesor de Matemáticas por un funcionario del Cuerpo de Contabilidad del Estado.

Por tratarse de una aportación complementaria, no exigible, se estima suficiente otorgar a la aprobación del examen de Taquigrafía un alcance y eficacia más en armonía con la expresada condición.

Diversas razones que no precisa enunciar aconsejan un trato de equidad respecto de un núcleo de Aspirantes aprobados con plaza en las oposiciones para Auxiliares del suprimido Tribunal de Cuentas celebradas en 1922, que aguardan todavía el momento de su colocación. Por el movimiento de la escala a que habrían de pertenecer tardarían aún bastantes años en ser llamados al servicio, y por las causas antes apuntadas preséntase al Estado ocasión oportuna para aprovechar los conocimientos demostrados por estos Aspirantes, mediante la reválida de los ejercicios verificados, a modo de una oposición restringida, que al cabo del tiempo transcurrido se ofrece como una reparación que aquél puede otorgarles.

En su virtud,

S. M. el Rey (I. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que se convoque oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Hacienda, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y en número de 350, que son las vacantes que se calculan producidas en un bienio. La tercera parte de dichas plazas se reservará a los individuos de la clase de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, en cumplimiento de lo que disponen la ley de 10 de julio de 1885 y el Real decreto de 6 de septiembre

de 1926, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* en que se publique esta convocatoria al Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, creada por el mencionado Real decreto.

El 10 por 100 de las plazas de esta convocatoria se reservará a las viudas y huérfanos de funcionarios de las escalas técnica y auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, quienes deberán, para obtener plaza, alcanzar, cuando menos, la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Para cubrir las plazas reservadas a las viudas y huérfanos se tendrán en cuenta las circunstancias que determina el Real decreto de 2 de junio de 1925.

Los que hayan obtenido plaza en las oposiciones celebradas en el año 1922 para desempeñar destino de Auxiliar en el suprimido Tribunal de Cuentas del Reino, sin haber ingresado todavía en el organismo que ha sustituido a éste y aspiren a tomar parte en éstas, habrán de someterse a un examen de reválida con sujeción al mismo programa aprobado para aquellas oposiciones por Real orden de 10 de julio de 1920, publicado en la *Gaceta* del día 15 siguiente:

Las calificaciones únicas en dicho examen serán las de «aprobado y desaprobado».

Las plazas de los turnos de la ley de 1885 y de viudas y huérfanos que no se cubran, se agregarán a las demás de libre oposición.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes reglas:

1.ª Los solicitantes deberán ser

españoles, de uno u otro sexo, haber cumplido diez y seis años de edad, sin exceder de cuarenta, el día en que comiencen los ejercicios, y no hallarse incapacitados moral ni físicamente para ejercer cargos públicos, extremos que justificarán acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes: certificación del Registro civil del acta de la inscripción de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de la población en que residan, y certificación facultativa de no tener defecto físico que les inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa. También podrán acompañar los títulos académicos que posean o los certificados de los estudios que hubiesen realizado. Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid habrán de estar debidamente legalizados.

2.^a La cualidad de viuda o huérfano de funcionario del Cuerpo general de Hacienda será justificada documentalmente en la forma que previene el número 2.^o de la Real orden de 9 de junio de 1925 y la de opositor aprobado con plaza en el suprimido Tribunal de Cuentas del Reino, con certificación expedida por el Secretario general del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

3.^a Las instancias deberán extenderse en papel timbrado común de octava clase, estar escritas de puño y letra de los interesados, expresando su edad y domicilio y los títulos que posean o certificado de los estudios que hubiesen hecho; se dirigirán al Ministro de Hacienda y se presentarán en el Registro general de este Ministerio con todos sus antecedentes, reseñando o exhibiendo la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. El Jefe del Registro expedirá el oportuno recibo, numerado correlativamente, y anotará el mismo número en la instancia del interesado.

Las instancias que se presenten al amparo de la ley de 10 de julio de 1885, se dirigirán al Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos en la forma dispuesta por el artículo 55 del Reglamento de 22 de enero de 1926 para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre del año anterior.

4.^a Terminado el plazo para la presentación de instancias que se determina en el apartado anterior, el Ministerio de Hacienda hará público el número de las presentadas.

5.^a En el segundo mes, a partir de la fecha de la convocatoria, los Tribunales habrán de terminar el examen de las solicitudes y documentación presentada por cada solicitante, formando una lista de los que deban ser admitidos, numerados por el orden de presentación de aquéllas, la cual se insertará en la *Gaceta de Madrid*.

6.^a Los interesados podrán producir ante el Tribunal correspondiente en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen su reclamación. Las resoluciones que dicten los Tribunales serán definitivas, sin que contra las mismas quepa recurso alguno, debiendo ser insertadas en la *Gaceta de Madrid*, si, en virtud de ellas, sufriere alguna alteración la lista de opositores admitidos. Todas las reclamaciones habrán de estar resueltas antes de procederse al sorteo para determinar el orden de los llamamientos.

7.^a Todos los opositores, sin distinción, que figuren en la lista de que se viene haciendo mérito, se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, previo pago de 25 pesetas, que se distribuirán en la forma que expresa el Real decreto de 18 de junio de 1924. Dicha papeleta se presentará por el opositor necesariamente en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hiciere caerá de su derecho definitivamente.

8.^a Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos cuatro meses, a partir del día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, en el lugar, día y hora que con anticipación se indicará en dicho periódico oficial y en el tablón de anuncios de este Ministerio.

9.^a Los ejercicios serán los que determina el artículo 4.^o del Real decreto de 29 de octubre de 1924 y con sujeción a las reglas y programas aprobados por Real orden de 27 de diciembre del mismo año, facultándose a los Tribunales que se

nombraren para revisar aquellos e introducir las modificaciones que, a juicio de los mismos, sean pertinentes, teniendo en cuenta la reorganización de servicios y la creación de otros nuevos llevados a cabo en este Ministerio, debiendo publicarse completos en la *Gaceta de Madrid* en un plazo que no excederá de quince días desde su nombramiento.

10. Los opositores que soliciten examen de taquigrafía conservarán para éste el mismo número que les corresponda en el sorteo a que se refiere la regla 6.^a de esta Real orden. La aprobación de esta especialidad mejorará la puntuación obtenida en el ejercicio de que es complemento en un 50 por 100 como máximo.

11. El número de plazas consignado en la convocatoria no se ampliará por motivo alguno, quedando sin curso cualquier solicitud que se formule en este sentido, en armonía con lo establecido en la Real orden circular de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de agosto de 1925.

12. Se nombrarán dos Tribunales, los cuales se distribuirán por mitad el número de instancias que se presenten, no sólo a los efectos que expresa la regla 5.^a, sino también al objeto de que la duración de las oposiciones no exceda de cuatro meses.

13. Los Tribunales estarán integrados cada uno de ellos por dos Jefes de Administración, un Jefe de Negociado y un Oficial, todos ellos pertenecientes al Cuerpo general de Hacienda, cuyos nombramientos se harán a propuesta de la Jefatura de Personal, y además por un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, propuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad. Se designará asimismo un funcionario de este Ministerio, que a la vez sea Taquígrafo de uno de los Cuerpos Colegisladores, quien con el carácter de Vocal, actuará exclusivamente en las sesiones en que se haya de juzgar a los opositores que tengan solicitado examen de Taquigrafía.

14. Para la actuación de los Tribunales, en lo que se refiere al procedimiento a seguir para el sorteo, llamamiento, calificación de ejercicios y, en general, para todo cuanto afecte al desenvolvimiento de esta convocatoria, quedan subsistentes y se hará estricta aplicación de ellas, siempre que no se opongan a los preceptos de esta disposición las re-

glas contenidas en la Real orden de 7 de noviembre de 1924.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los citados aspirantes del Tribunal de Cuentas sufran el examen de que se hizo mérito en primer lugar, esto es, antes que los demás opositores, sin que la reducción que a consecuencia de las plazas que les fueron otorgadas se produzca en el número de las anunciadas implique alteración alguna de los porcentajes al principio consignados en concepto de reservas de especiales derechos.

Los opositores de este grupo que obtengan la nota de «Aprobado» serán colocados inmediatamente después que lo sea el último de los Auxiliares del Cuerpo general en expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de enero de 1928.—Calvo Sotelo.—Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 6).

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Llamo la atención de todos los Alcaldes de los términos municipales donde exista el germen de langosta, lo comuniquen sin pérdida de tiempo a la Jefatura del Servicio agronómico de la provincia, para que los trabajos de saneamiento contra la misma se lleven a efecto con toda la intensidad necesaria para destruir la referida plaga.

Burgos 11 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 9 del actual, acordó tener por admitidos a los tres aspirantes a la plaza de Maquinista 2.^o de la Imprenta provincial, a saber: D. Elías García Ahedo, D. Francisco González González y D. Zósimo de los Bueis Caro, y señalar el día 26 del corriente, a las once de la mañana, para que den comienzo los ejercicios de examen de aptitud a que han de ser sometidos, conforme al Reglamento de funcionarios.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de enero de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—

P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Esta Corporación, en sesión de 9 del actual, acuerdo señalar el día 18 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Puente del Diablo a Puras de Villafranca», número 219 del Plan del Estado, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas y a los de facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 26.173,26 pesetas.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será de 1.309 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta y la definitiva el 10 por 100 de repétido tipo de subasta.

El plazo dentro del que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio de señalamiento de subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior en que la misma ha de tener lugar, esto es, hasta el día 17 de expresado mes de febrero, durante las horas de nueve y media a trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.^a y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no esten salvadas al pie.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 12 de enero de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de diciembre de 1927.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	63192'93
Recaudado en el mes de	

esta cuenta y por intereses de inscripciones....	4325'42
Total.....	67518'35

DATA

Pagos hechos, según relación.....	16873'74
-----------------------------------	----------

RESUMEN

Importa el cargo.....	67518'35
Idem la data.....	16873'74

Existencia para el mes de enero de 1928....	50644'61
---	----------

Burgos 31 de diciembre de 1927.
—El Depositario, Dionisio Martín.—
Conforme: El Interventor accidental, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Vencimiento de 1.º de abril a 30 de septiembre de 1927:

Acedillo (Propios).....	97'14
Lodoso.....	140'50
Arroyal.....	106'54
Gamonal.....	107'08
Redecilla del Campo ...	134'08
Santibáñez-Zarzaguda ..	168'70
Santa María-Tajadura....	180'50
Ubierna.....	129'48
Villavieja.....	149'08
Villayerno-Morquillas....	104'88
Barrios de Bureba	132'60
Olmos de la Picaza.....	147'38
Quintanaortuño.....	161'40
San Mamés de Burgos... ..	127'40
El Almiñé.....	103'16
Icedo.....	115'70
Rublacedo de arriba.....	185'58
Pedrosa de Muñó.....	164
San Martín de Ubierna... ..	123'16
Valtierra de Riopisuerga..	105'66
Ibeas y San Millán de Juarros.....	123'49
Hospital de Villadiego (Beneficencia).....	127'42
Solarana, inscripción número 10608 (Propios)... ..	116'34
Briviesca, id. núm. 10643.	102'12
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	170'80
Cátedra de latinidad de Castrogeriz (Instrucción pública).....	177'79
Trimestres de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1927:	
Escuela de Villorejo (Instrucción pública).....	71'36

Estépar.....	17'80
Idem.....	1'20
Melgar de Fernamental..	2'26
Estépar.....	1'44
Quintanilla de la Mata...	16'56
Castrogeriz.....	110'32
Tamarón.....	31'64
Pedrosa del Principe....	12
Villadiego.....	1'28
El mismo.....	44'96
Santa María del Campo..	42'12
Valtierra de Riopisuerga.	58'96
Nuez de abajo (Beneficencia)	13'96
Vilviestre de Muñó.....	4'36
Melgar de Fernamental .	117'20
Tordueles (Particulares)..	49
Villadiego... ..	25'60
El mismo.....	131'20
Castrogeriz, inscripción, número 10074 (Propios).	29'93
San Martín de Rubiales, idem, número 10607.....	25
Castrogeriz, trimestres de julio y octubre de 1926 de la inscripción, número 10074	14'96
Total.....	4325'42

Burgos 31 de diciembre de 1927.
—El Depositario, Dionisio Martín.—
—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades pagadas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Formalizado por cuotas de aportación municipal de los pueblos que a continuación se expresan:	
Cebrecos.....	267'16
Tordueles.....	55'22
Cuevas de San Clemente.	56'94
Villorejo.....	50'64
Cayuela.....	172'06
Cabia.....	111'26
Estépar.....	439'74
Atapuerca.....	287'72
Barrio de Muñó.....	107'70
Orbaneja del Castillo ...	59'43
Villazopeque	117'17
Iglesias.....	260'25
Revilla Cabriada.....	115'51
Villaldemiro	669'04
Cañizar de los Ajos.....	58'24
San Mamés de Burgos. .	114'10
Miraveche.....	575'80
Grijalba.....	223'20
Acedillo.....	48'79
Carcedo de Burgos.....	63'02
Gredilla de Sedano, pesetas 40'60 por este pueblo y 3'57 por los intere-	

ses del agregado Nocedo	44'17
Tamarón.....	181'99
Villarmentero.....	45'95
Monasterio de la Sierra..	41'23
Condado de Treviño....	162'15
Villagutiérrez.....	111'25
Villavieja.....	95'84
San Martín de Rubiales..	206'16
Villayerno Morquillas....	92'74
Olmillos de Sasamón....	228'63
Las Quintanillas	186'47
Santa María Tajadura... ..	302'72
Entregado a Paulino Arroyo Cob, autorizado por las Juntas vecinales de Cebrecos, Tordueles y Puente de Urdulaza.....	38'54
Al mismo, por las de Cebrecos y Tordueles....	156'35
Al mismo, por el Ayuntamiento de Cebrecos....	453'03
A D. Valentín Angulo, por el de Solarana.....	1146'34
A D. Martín Portal, por el de Cuevas de San Clemente.....	423'68
A D. Sixto Rojo, por la Junta vecinal de Terradillos de Sedano.....	16'51
A. D. Alejandro López Lomillo, por la de Hiniestra.....	63'29
A D. Máximo Marín Rodríguez, por el Ayuntamiento de Tamarón....	250
A D. Mariano de la Peña Sicilia, por el de Iglesias	250
A D. Gregorio Mediavilla por la Junta vecinal de Vivar del Cid.....	199'31
A D. Joaquín González Ortega, por el Ayuntamiento de Cabia.....	362'39
A D. Casiano González Alonso, por el de Olmos de la Picaza.....	157'42
A D. Gregorio Combarro, por la Junta vecinal de Fuencivil.....	24'52
A D. Cipriano Delgado Ruiz, por el Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos	1444'52
A D. Bonifacio Miguel Reoyo, por la Junta vecinal de Arroyo de Muñó.	144'83
A D. Pablo Ruiz Porras, por el Ayuntamiento de Villustillo.....	250
A D. Deogracias Moral Albillos, por el de Frandovinez.....	754'18
A D. Marcelo Gómez Yudego, por la Junta vecinal de Villanueva de las Carretas.....	250
A D. Mariano de la Peña Sicilia, por el Ayunta-	

miento de Iglesias.....	250
A D. Feliciano Castrillo, por la Junta vecinal de Terrazas.....	291'33
Al mismo, por la de Arro- yo de Salas.....	247'60
Al mismo, por el Ayunta- miento de Castrovido...	175'40
A D. Josué Barbadillo, por el de Torduelles.....	1583'86
A D. Julio Porres Temiño, por el de Villamayor de los Montes.....	1896'97
A D. Braulio Alamo, por el de Quintanilla del Coco.....	250
Al mismo, por las Juntas vecinales de Castroceña, Cebrecos y Ura....	149'98
A D. Marcelo Gómez Yu- dego, por la de Villanue- va de las Carretas.....	81'28
Total.....	16873'74

Burgos 31 de diciembre de 1927.
=El Depositario, Dionisio Martín.=
Conforme con los antecedentes de
su razón: El Oficial del Negocia-
do, Buenaventura Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Ruiz Victor, domiciliado última-
mente en Lences (Briviesca), com-
parecerá en término de cinco días,
ante el Juzgado de Instrucción de
Burgos, para declarar en causa por
estafas, instruida por dicho Juzga-
do, bajo apercibimiento de pararle
el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 9 de enero de 1928.=
Manrique Mariscal de Gante.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez
de Instrucción de esta ciudad y
su partido,

Al público, hace saber: Que en
el expediente sobre exacción de
costas impuestas a Juan Guerrero
Sebastián y en la causa que en este
Juzgado se le siguió por lesiones,
tendrá lugar el día 30 del actual, a
las once, en la sala audiencia de
este Juzgado y en el municipal de
Huerta de Rey, la venta en pública
y tercera subasta, sin sujeción a
tipo, de los bienes que a continua-
ción se expresarán, sitos en el tér-
mino municipal de dicho pueblo.

Una finca rústica, donde llaman
El Gredal, de seis celemines de ca-
bida, linda N. Carmen Camarero,
S. y O. se ignora y E. Anastasio
Hernando, tasada en 300 pesetas.

Otra en El Barranco, de ocho ce-
lemines, cuyas linderas se ignoran,
en 400.

Otra en Valdillano, de 10 celemi-
nes, linda N. cabeceras, S. arroyo
y E. y O. se ignora, en 375.

Cuyos bienes se sacan a la venta,
bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la su-
basta será necesario consignar en
la mesa del Juzgado el 10 por 100
de la tasación y presentar la cédula
personal corriente, deducido el 25
por 100.

2.^a No se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras par-
tes de la tasación de los bienes.

3.^a Que de los inmuebles no
existen títulos de propiedad y serán
de cuenta del comprador si los exi-
giere deducidos.

Dado en Salas de los Infantes a
9 de enero de 1928.=José Spiegel-
berg.=Por su mandado, Eduardo
Serrano.

Santo Domingo de la Calzada

D. Dionisio Bombín y Nieto, Juez de
Instrucción de esta villa y su par-
tido.

Hago saber: Que a virtud de car-
ta orden de la Audiencia Provincial
de Logroño, dimanada del sumario
número 29 de 1927, seguido en este
Juzgado por estafa contra Salvador
Velasco Lucas, he acordado en pro-
videncia de esta fecha citar a Roman
Oca Martínez, vecino que fué de
Belorado, y cuyo paradero y demás
circunstancias personales se igno-
ran, para que el día 25 de los co-
rrientes y hora de las once de la ma-
ñana comparezca ante la Audiencia
provincial de Logroño, con el fin de
asistir en calidad de testigo a las se-
siones del juicio oral de la causa ci-
tada.

Dado en Santo Domingo de la
Calzada a 10 de enero de 1928.=
Dionisio Bombin.=El Secretario
interino, Saturnino N.

Anuncios Oficiales

*Delegación Regional de Trabajo
de las provincias Vascongadas,
Burgos y Logroño.*

Circular.

Con objeto de proseguir la infor-
mación sobre el movimiento de sa-
larios en las principales industrias,
continuando el estudio iniciado en
la monografía estadística relativa al
período 1914-1925, publicada por la
Dirección general de Trabajo, se
ruega a todos los Sres. Alcaldes de

la provincia se dignen enviar a esta
Delegación Regional de Trabajo,
con residencia en Bilbao, antes del
día 25 de los corrientes, relaciones
comprensivas de las Empresas, ya
sean patronos individuales, ya Com-
pañías, que en una o varias indus-
trias empleen más de 500 obreros.

Cada relación comprenderá las
Empresas sitas en cada término mu-
nicipal, expresando los datos neces-
sarios, para que este Centro pue-
da enviar el correspondiente cuestio-
nario a las Empresas respectivas.

Lo que se hace público para es-
pecial conocimiento de los señores
Alcaldes, encareciéndoles la mayor
diligencia en el cumplimiento de es-
te servicio, interesado por el Minis-
terio de Trabajo, Comercio e In-
dustria.

Bilbao 10 de enero de 1928.=El
Delegado Regional de Trabajo, Fe-
lipe Elorrieta y Artaza.

Alcaldía de Castil de Carrias.

Habiéndose presentado en esta
Alcaldía D. Isidro Juárez Martínez,
vecino de este pueblo de Carrias,
de oficio panadero, haciendo constar
que el día 7 del corriente mes, a
las cuatro de la mañana, desapareció
de su domicilio su hijo Epifanio Ju-
árez Muñoz, de diez y siete años de
edad, provisto de dos trajes de pana,
uno de trabajo y otro en buen uso,
dos pares de botas, unas negras y
otras de color; señas particulares:
bajo de estatura, color moreno, pelo
negro, ojos grandes, nariz regular,
barba recogida y va indocumenta-
do, encargo a las Autoridades,
Guardia civil y agentes de mi Au-
toridad procedan a la busca y cap-
tura de dicho individuo, para en-
tregarle a sus padres que le re-
claman.

Castil de Carrias 9 de enero de
1928.=El Alcalde, José Rivera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

La Comisión municipal perma-
nente, en sesión ordinaria del día 7
del actual, ha tenido a bien modifi-
car la hora de la subasta pública del
impuesto sobre bebidas, etc., lle-
vándose a efecto a las doce del día
expresado en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia, número 289 de 1927,
en vez de a las once, como estaba
indicado.

Barbadillo de Herreros 7 de ene-
ro de 1928.=El Alcalde, Francisco
Richard.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Subasta de aprovechamiento de resinas.

Declarada desierta por falta de
licitadores la subasta de 5.000 pinos
a resinar a vida, por el periodo de
cinco años, en el monte «Manojar o
Valdegoda», de este término, se
anuncia nuevamente para el día 20
de febrero próximo, a la hora de las
once de su mañana, con la rebaja
del 40 por 100 de su primera tasa-
ción, o sea por la cantidad de 3.000
pesetas anuales, y bajo las mismas
condiciones y modelo de proposi-
ción que publicó esta Alcaldía en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, nú-
mero 205, correspondiente al día 10
de septiembre último.

Villanueva de Gumiel 10 de ene-
ro de 1928.=El Alcalde, Miguel
Ontañón.

ALFARES CASTELLANOS, S. A.

Con arreglo al artículo 51 de los
estatutos, esta Sociedad celebrará
junta general ordinaria el día 29 del
corriente, a las tres de la tarde, en
las oficinas de su fábrica.

Los señores accionistas que de-
seen asistir a dicha Junta, deberán de-
positar sus acciones o resguardos de
las mismas, hasta el día 21 del ac-
tual en el domicilio indicado, donde
se les facilitará la tarjeta correspon-
diente para acreditar su derecho a
intervenir.

Los asuntos de que reglamenta-
riamente se ha de tratar, serán los
siguientes: Memoria, balance y re-
novación parcial del Consejo de Ad-
ministración.

Burgos 10 de enero de 1928.=El
Consejero Secretario, Manuel Ibá-
ñez.

EXTRAVIO

de un buey negro, tuerto del dere-
cho, con la marca 1., hecha a tijera.
Se gratificará a quien le entregue o
dé razón a Juan Benito, Carnice-
rías, 5.—Burgos.

¡UN VERDADERO REGALO!

Como propaganda, durante el mes
de enero, venderemos el insupera-
ble Despertador Baby, a seis pese-
tas, garantizado.

Envío a todas partes contra pago
anticipado.

J. Mata Villanueva

RELOJERÍA. — ESPOLÓN. — BURGOS
1-5